



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**

**Nº 00023-2023-CD/OSIPTEL**

Lima, 10 de febrero de 2023

|                 |  |
|-----------------|--|
| <b>MATERIA:</b> | Conformación del Cuerpo Colegiado Permanente del Osiptel / Acepta renuncias y designa miembros |
|-----------------|--|

**VISTO** el Informe N° 001-STSC/2023 de la Secretaría Técnica de Solución de Controversias, presentado por la Gerencia General; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 4) del artículo 77 del TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el inc. e) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el artículo 36 de la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL, este Organismo es competente para resolver en la vía administrativa las controversias que se presenten entre empresas, dentro de su ámbito de competencia;

Que, de acuerdo al artículo 95 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, el Osiptel cuenta con un Cuerpo Colegiado Permanente (CCP), a quien le corresponde conocer y resolver, como primera instancia administrativa, los conflictos y controversias entre empresas, dentro del ámbito de su competencia;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2021-CD/OSIPTEL estableció la conformación del CCP para el periodo de tres (3) años, a partir del 1 de junio de 2021; habiéndose modificado su conformación y presidencia, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 151-2022-CD/OSIPTEL;

Que, las señoras María Lorena Doreen Alcázar Valdivia y Patricia Cristina Carreño Ferré han formulado sus respectivas renunciaciones al cargo de miembro del CCP, siendo pertinente aceptar dichas renunciaciones y efectuar las nuevas designaciones correspondientes, determinando asimismo a quien presidirá el CCP;

Que, en mérito al sustento desarrollado en el Informe de VISTO y la propuesta de la Presidencia Ejecutiva, este Consejo Directivo considera pertinente designar como nuevos miembros del CCP a los señores Raúl García Carpio y Hebert Tassano Velaochaga, por el tiempo restante para completar el período de designación señalado en la citada Resolución N° 077-2021-CD/OSIPTEL; siendo que dichos profesionales forman parte de la "Lista actualizada de Candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 062-2019-CD/OSIPTEL, y no están incurso en las prohibiciones e incompatibilidades aplicables;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso h) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 912/23 de fecha 09 de febrero de 2023;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aceptar las renunciaciones de las señoras María Lorena Doreen Alcázar Valdivia y Patricia Cristina Carreño Ferré, como miembros del Cuerpo Colegiado Permanente del Osiptel; dándoseles las gracias por las labores realizadas.

**Artículo Segundo.-** Designar como miembros del Cuerpo Colegiado Permanente del Osiptel, por el tiempo restante para completar el período de designación señalado en la Resolución N° 077-2021-CD/OSIPTEL, a las siguientes personas:

- HEBERT EDUARDO TASSANO VELA OCHAGA, quien lo presidirá; y,
- RAÚL LIZARDO GARCÍA CARPIO.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal institucional del Osiptel, y se notifique a las personas referidas.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



**RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ**  
Presidente Ejecutivo

